



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

014572 29 JUL 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de DERECHO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- para ser ofertado en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa de DERECHO, para ser ofrecido en modalidad PRESENCIAL, con 167 créditos académicos, duración estimada de 10 SEMESTRES, periodicidad de la admisión SEMESTRAL, 40 ESTUDIANTES para admitir en primer semestre en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, estudió la información que fundamentó la solicitud y recomendó a este Despacho:

“[...]”

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el Registro Calificado al programa de DERECHO (BARRANQUILLA -ATLÁNTICO), de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-, título a otorgar ABOGADO(A), en modalidad PRESENCIAL, con 167 créditos académicos, periodicidad de admisión SEMESTRAL, duración de 10 semestres y 40 estudiantes a admitir en primer período.” [sic]

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de DERECHO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- para ser ofertado en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Decisión. Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR-
Denominación:	DERECHO
Título otorgado:	ABOGADO(A)
Lugar de desarrollo:	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
Modalidad:	PRESENCIAL
Créditos Académicos:	167

ARTÍCULO 3º. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO 6º. - Ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayabuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 57506